



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2021-AL/MDS

Supé, 19 de febrero de 2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE.
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SUPE.
VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2021-CM/MDS, de fecha 19 de febrero del 2021, con el quorum reglamentario de los señores regidores, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal N°001-2021-MDS, marco normativo QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2021, del cual mediante informe Múltiple N° 002-2021-PEGC-GATYR-MDS de fecha 15 de febrero del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informe N°44-2021-RNAR-OGAJ-MDS, de fecha 18 de febrero 2021, el Jefe General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Consejo Municipal la función normativa, que se ejerce a través de ordenanzas de acuerdo al artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, a través de la Ordenanza N° 20-2019-CM/MDS se aprobó la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 10-2020-MDS con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2021;

Que, el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 20-2019-CM/MDS establece que los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual, siendo

DIRECCION: Jr. San Martín N° 446 – Plaza Principal – Supe
Teléfono: 01-2364302 / Telefax: 01-2364302
Email: munisupe2014@gmail.com



el día de su vencimiento el último día hábil de cada mes; pudiendo la Municipalidad recaudar dichos arbitrios en periodos trimestrales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, Decreto Supremo N° 023-2021-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 15 hasta el 28 de Febrero de 2021.



Que, ante lo expuesto, considerando la situación de aislamiento social ordenado a nivel nacional, y ante la paralización de la mayoría de actividades económicas, los actores económicos como la banca privada han desarrollado una serie de medidas a fin de movilizar la economía, dándole fluidez y liquidez; siendo uno de ellos el congelar los intereses de créditos y deudas ante el avance de la pandemia y su impacto en nuestra micro y macroeconomía.



Que, estando a los fundamentos expuestos, contando con el pronunciamiento favorable de los órganos pertinentes, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores Regidores asistentes (Unanimidad) a la Sesión de Concejo de la fecha, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y con cargo a redacción, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2021

Artículo Primero. - **PRORROGAR** el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto predial; y de la primera y segunda cuota de pago de arbitrios municipales y modificar las fechas del calendario de pago de correspondientes al ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

- **IMPUESTO PREDIAL, primera cuota: 12 de Marzo del 2021**
- **ARBITRIOS MUNICIPALES 1ra, 2da.: 12 de Marzo del 2021**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Imagen Institucional, Subgerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de acuerdo con sus competencias y atribuciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



Segunda. - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE



DIRECCION: Jr. San Martín N° 446 – Plaza Principal – Supe
Teléfono: 01-2364302 / Telefax: 01-2364302
Email: munisupe2014@gmail.com